

autorizará los reembolsos hasta que se hayan cumplido fielmente todas las disposiciones del presente reglamento.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Impresión de sellos para el control de la Cédula Personal de Identidad.—  
G. O. No. 4825, del 21 de Agosto de 1935.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**  
**BENEFACTOR DE LA PATRIA.**

---

NUMERO 1354.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado, y vistos los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Para los fines de la aplicación del impuesto correspondiente al próximo año 1936, queda autorizada la impresión de 400.000 (cuatrocientos mil) sellos de un peso (\$1.00) cada uno, para el control de la Cédula Personal de Identidad.

Estos sellos se imprimirán en color amarillo claro y en el mismo tamaño y con el mismo diseño que las anteriores impresiones.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Nombramiento de comisión para presentar al Poder Ejecutivo un proyecto de ley destinada a sustituir la Tarifa de Costas Judiciales.—  
G. O. No. 4825, del 21 de Agosto de 1935.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**  
**BENEFACTOR DE LA PATRIA.**

---

NUMERO 1355.

En uso de las facultades constitucionales de que estoy investido; y

CONSIDERANDO: que se hace necesaria una reforma in-